

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.

MARCO LEGAL

En la ciudad de Ixtenco, del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, siendo las 12:01 horas del día 31 de Marzo de 2025, reunidos en las instalaciones que alberga la sala de cabildos, previa convocatoria realizada por la Presidenta Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C. MTRA. MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. IGNACIO VELAZQUEZ DURAN SINDICO MUNICIPAL; LOS C. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ PRIMER REGIDOR; ALONDRA ALONSO SALVADOR SEGUNDO REGIDOR; NADIA VENTURA HUERTA TERCER REGIDOR; JAVIER SOLIS VENTURA CUARTO REGIDOR; ALEJANDRA ANGOA APARICIO QUINTO REGIDOR; aprobaron por mayoría el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2025, como integrantes del Ayuntamiento del municipio de Ixtenco, Tlaxcala

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 80, 82 y 86 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el art. 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Ayuntamiento del municipio de Ixtenco, Tlaxcala presentó ante el H. Congreso del Estado de Tlaxcala la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 31 de octubre de 2024, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 25 de noviembre de 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 51,495,182.00 (Cincuenta y un millones Cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); sin embargo en apego a lo publicado en el periódico oficial, calendario FORTAMUN 2025 y publicación FAISMUN 2025, se aprueba el Pronóstico de Ingresos Modificado para el ejercicio 2025 por un total de \$51,959,315.00 (Cincuenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.); el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 273 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 constituye un instrumento fundamental para traer bienestar social a Ixtenco. Impulsaremos la economía local a través del turismo, con el objetivo de generar empleos y mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Asimismo, contribuiremos a mejorar el bienestar social de la población, atendiendo áreas esenciales como la salud, la educación y la seguridad. Además, mejoraremos y crearemos nuevos espacios de infraestructura, no solo para el desarrollo turístico, sino para el progreso general del municipio.

En este Plan Municipal de Desarrollo se plasma la visión, misión y objetivos que guiarán nuestra gestión, así como las líneas de acción que seguiremos durante los próximos años. Todo ello, con el firme propósito de promover el desarrollo integral del municipio, siempre por amor a Ixtenco.

Eje 1 Ixtenco seguro y eficiente

Objetivo general

Transformar de manera integral el contexto en el que viven los habitantes, mejorando su calidad de vida en aspectos sociales, económicos y humanos. Esto se logrará a través de la prestación de servicios que garanticen la seguridad, la gobernabilidad, el respeto a la ley, la justicia y la certeza jurídica.

1.3 Gestión Financiera

Objetivo

Ser un gobierno municipal que maximice los recursos para obtener mejores resultados con el presupuesto disponible, gestionando los fondos de forma justa y transparente, y buscando siempre nuevas fuentes de

financiamiento. Su estructura administrativa deberá reflejar la austeridad, lo que se traducirá en más herramientas de desarrollo para los ciudadanos.

Estrategia 1.3.1

Tener una buena gestión financiera mediante procesos efectivos y eficientes del presupuesto para la ejecución de políticas públicas del municipio.

Líneas de acción

- Aumentar la recaudación municipal a través de procesos de cobranza organizados y facilidades administrativas para los contribuyentes.
- Implementar un programa de regularización comercial para respaldar a los micro y pequeños negocios.
- Optimizar los servicios ofrecidos por la tesorería municipal.
- Recaudar los recursos financieros del municipio de manera eficiente y eficaz para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Municipal.
- Establecer un plan para regularizar adeudos con el propósito de aumentar los ingresos.
- Introducir nuevos métodos de recaudación utilizando tecnologías de la información.
- Incrementar los ingresos por concepto de predial mediante políticas de descuentos para los contribuyentes puntuales.
- Establecer un plan de regularización de predios que ayude a incrementar los ingresos municipales.

Estrategia 1.3.2

Establecer mecanismos para una administración y gestión eficiente y efectiva de los gastos municipales.

Líneas de acción

- Redirigir los recursos públicos hacia acciones prioritarias y de gran impacto para el municipio.
- Implementar un sistema de administración responsable y eficiente para la gestión de los recursos municipales.
- Diversificar las fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos municipales mediante la obtención de nuevas estrategias de financiamiento.

- Gestionar de manera eficiente y responsable los recursos financieros del municipio para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por cada dependencia del H. Ayuntamiento.
- Llevar a cabo acciones de revisión y capacitación institucional para asegurar la implementación adecuada de la normativa relacionada con el ejercicio del gasto.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 115 fracción IV; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO,
TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- XIX. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto.
- XXIX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- XXX.** **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXI.** **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXII.** **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXIII.** **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIV.** **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tlaxcala; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXV.** **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXVI.** **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVII.** **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVIII. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXIX. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XL. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- XLI. Adefas:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones comprometidas, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos.
- XLII. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno municipal.
- XLIII. Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, tal como lo establece el artículo 33 fracción XII de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 4 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y

rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- II. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- III. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- IV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- V. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- VI. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- VII. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- VIII. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IX. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento
- X. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- XI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y/o modificado según sea el caso y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- XII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Salvo sus excepciones mediante análisis y previa disposición presupuestal.

- XIII.** La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; solo en casos especiales se otorgará compensaciones adicionales al personal que realice trabajos extraordinarios y/o adicionales a sus funciones.
- XIV.** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XV.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones*, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente
- XVI.** No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XVII.** Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2024, estableciendo un plan de saneamiento financiero aprobado por el Ayuntamiento.
- XVIII.** Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIX.** La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Así como un Plan de saneamiento financiero en caso de requerirlo.
- XX.** La contratación de obra, bienes y servicios serán apegados a los lineamientos establecidos en esta misma normativa y están sujetos a los montos y procesos determinados en los artículos 30 y 31 de la presente.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tlaxcala deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Ixtenco, Tlaxcala garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, comprende la cantidad de \$51,959,315.00 (Cincuenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2025 y su modificación por el incremento del Fortamun y Faismun y guardan equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 40,813,274.00

2	Gasto de Capital	\$ 11,146,041.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 51,959,315.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

2	GASTOS	51,959,315.00
2.1	GASTOS CORRIENTES	40,538,954.00
2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL	36,306,897.00
	GOBIERNO GENERAL	
	1 SERVICIOS PERSONALES	21,826,897.00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,318,500.00
	3 SERVICIOS GENERALES	10,161,500.00
	7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
	9 DEUDA PÚBLICA	0
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0
	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0
	Y OTRAS AYUDAS	
2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	0
	3 SERVICIOS GENERALES	0
	9 DEUDA PÚBLICA	0
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	0
	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0

	Y OTRAS AYUDAS	
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y	4,232,057.00
	DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	4,232,057.00
	Y OTRAS AYUDAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	0
	8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	11,420,361.00
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,361,041.00
	6 INVERSIÓN PÚBLICA	9,361,041.00
2.2.2	ACTIVOS FIJOS	1,785,000.00
	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,785,000.00
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	274,320.00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	274,320.00
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	0
	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0
	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.7	INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE	0
	POLÍTICA ECONÓMICA	
	7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS	0

3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
	7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
	9 DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL		51,959,315.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 390,000.00 (Trescientos Noventa mil pesos 00/100 MN) y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$51,959,315.00 (Cincuenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a la Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

1.1.1.1	DIETAS	2,221,944.00
001	PRESIDENCIA	682,176.00
002	SINDICATURA	280,128.00
003	REGIDORES	1,259,640.00
1.1.3.1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	926,040.00
004	TESORERÍA	358,944.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	279,576.00
006	OBRAS PÚBLICAS	287,520.00
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	14,639,304.00
001	PRESIDENCIA	242,376.00
002	SINDICATURA	144,984.00
003	REGIDORES	74,880.00
004	TESORERÍA	962,136.00

005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	1,077,600.00
006	OBRAS PÚBLICAS	553,992.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	5,049,288.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,699,824.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	224,712.00
010	DEPORTES	191,232.00
011	CULTURA	527,112.00
013	REGISTRO CIVIL	178,248.00
015	CONTRALORÍA	745,512.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	244,896.00
020	DIF MUNICIPAL	2,151,480.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	285,336.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	285,696.00
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	845,905.00
004	TESORERÍA	172,576.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	328,175.00
011	CULTURA	172,577.00
013	REGISTRO CIVIL	172,577.00
1.3.1.2	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	38,760.00
004	TESORERÍA	7,752.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,504.00
011	CULTURA	7,752.00
013	REGISTRO CIVIL	7,752.00
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	46,302.00
004	TESORERÍA	17,948.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	13,978.00
006	OBRAS PÚBLICAS	14,376.00
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	731,965.00

001	PRESIDENCIA	12,119.00
002	SINDICATURA	7,249.00
003	REGIDORES	3,744.00
004	TESORERÍA	48,105.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	53,880.00
006	OBRAS PÚBLICAS	27,700.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	252,464.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	84,991.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	11,236.00
010	DEPORTES	9,562.00
011	CULTURA	26,356.00
013	REGISTRO CIVIL	8,912.00
015	CONTRALORÍA	37,276.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,245.00
020	DIF MUNICIPAL	107,574.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	14,267.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	14,285.00
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	61,807.00
004	TESORERÍA	12,061.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	25,624.00
011	CULTURA	12,061.00
013	REGISTRO CIVIL	12,061.00
1.3.2.6	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	102,893.00
004	TESORERÍA	39,882.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	31,064.00
006	OBRAS PÚBLICAS	31,947.00
1.3.2.7	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	1,626,589.00
001	PRESIDENCIA	26,931.00

002	SINDICATURA	16,109.00
003	REGIDORES	8,320.00
004	TESORERÍA	106,904.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	119,733.00
006	OBRAS PÚBLICAS	61,555.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	561,032.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	188,869.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	24,968.00
010	DEPORTES	21,248.00
011	CULTURA	58,568.00
013	REGISTRO CIVIL	19,805.00
015	CONTRALORÍA	82,835.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,211.00
020	DIF MUNICIPAL	239,053.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	31,704.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	31,744.00
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	147,394.00
004	TESORERÍA	28,762.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	61,106.00
011	CULTURA	28,763.00
013	REGISTRO CIVIL	28,763.00
1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	173,774.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	173,774.00
1.5.4.3	OTRAS PRESTACIONES	63,388.00
004	TESORERÍA	12,047.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	27,247.00
011	CULTURA	12,047.00
013	REGISTRO CIVIL	12,047.00

1.5.4.L	SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	36,000.00
001	PRESIDENCIA	1,000.00
002	SINDICATURA	1,000.00
003	REGIDORES	1,000.00
004	TESORERÍA	4,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	1,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	4,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	4,000.00
011	CULTURA	4,000.00
013	REGISTRO CIVIL	4,000.00
020	DIF MUNICIPAL	4,000.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	4,000.00
1.5.4.M	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	42,000.00
004	TESORERÍA	7,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	21,000.00
011	CULTURA	7,000.00
013	REGISTRO CIVIL	7,000.00
1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	122,832.00
004	TESORERÍA	20,472.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	61,416.00
011	CULTURA	20,472.00
013	REGISTRO CIVIL	20,472.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	384,000.00
001	PRESIDENCIA	14,000.00
002	SINDICATURA	17,000.00
003	REGIDORES	7,000.00
004	TESORERÍA	95,500.00

005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	22,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	34,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	14,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	12,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	6,000.00
010	DEPORTES	15,000.00
011	CULTURA	20,000.00
013	REGISTRO CIVIL	34,000.00
015	CONTRALORÍA	40,000.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,000.00
020	DIF MUNICIPAL	41,500.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	6,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	36,000.00
004	TESORERÍA	1,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	8,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	8,000.00
011	CULTURA	8,000.00
013	REGISTRO CIVIL	2,000.00
020	DIF MUNICIPAL	3,000.00
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM	126,000.00
001	PRESIDENCIA	5,000.00
002	SINDICATURA	5,000.00
003	REGIDORES	3,000.00
004	TESORERÍA	13,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	12,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00

008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00
011	CULTURA	6,000.00
015	CONTRALORÍA	6,000.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	11,000.00
020	DIF MUNICIPAL	24,000.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	30,000.00
002	SINDICATURA	2,000.00
004	TESORERÍA	3,500.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	9,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	3,000.00
010	DEPORTES	2,000.00
011	CULTURA	4,000.00
013	REGISTRO CIVIL	1,000.00
020	DIF MUNICIPAL	4,500.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	1,000.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	120,000.00
001	PRESIDENCIA	2,000.00
003	REGIDORES	1,000.00
004	TESORERÍA	4,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	1,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	10,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	44,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	4,000.00
010	DEPORTES	2,000.00
011	CULTURA	4,000.00
020	DIF MUNICIPAL	24,000.00

021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	18,000.00
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS	90,000.00
013	REGISTRO CIVIL	90,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	285,000.00
001	PRESIDENCIA	80,000.00
002	SINDICATURA	10,000.00
003	REGIDORES	10,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	40,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	12,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	23,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	2,000.00
011	CULTURA	10,000.00
015	CONTRALORÍA	10,000.00
020	DIF MUNICIPAL	88,000.00
2.2.3.1	UTENSILIOS P/EL SERVICIO. D/ALIMENT.	12,000.00
020	DIF MUNICIPAL	12,000.00
2.3.7.1	PROD.D/CUERO,PIEL.PLÁST.HULE ADQ.C/M.P.	6,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	12,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	165,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	15,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	150,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ART.D/CONST.Y REPAR.	66,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	30,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	22,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	14,000.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,500.00

007	SEGURIDAD PÚBLICA	4,500.00
2.5.4.1	MATERIALES, ACCES.Y SUMIN.MÉDICOS	60,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	50,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,250,000.00
001	PRESIDENCIA	48,000.00
002	SINDICATURA	24,000.00
003	REGIDORES	20,000.00
004	TESORERÍA	57,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	76,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	60,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	660,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	840,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	72,000.00
011	CULTURA	95,000.00
013	REGISTRO CIVIL	3,000.00
015	CONTRALORÍA	60,000.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,000.00
020	DIF MUNICIPAL	170,000.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	53,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	300,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	63,190.20
007	SEGURIDAD PÚBLICA	224,809.80
009	PROTECCIÓN CIVIL	12,000.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEG. Y PROT. PERSONAL	24,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	24,000.00
2.8.2.1	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	274,320.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	274,320.00

2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	240,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	196,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	24,000.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	20,000.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCES. MEN. D/EDIFICIOS	30,000.00
020	DIF MUNICIPAL	30,000.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCES.MEN.D/EQPO D/TRANSP.	48,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	24,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	24,000.00
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACC. MEN.D/MAQ.Y OTROS	24,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00
020	DIF MUNICIPAL	10,000.00
2.9.9.1	REFAC.Y OTROS ACC.MEN.OTROS BIEN.MUEB	6,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,750,000.00
001	PRESIDENCIA	97,200.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	500,500.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	880,000.00
020	DIF MUNICIPAL	120,000.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	2,152,300.00
3.1.2.1	GAS	4,500.00
020	DIF MUNICIPAL	4,500.00
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	24,000.00
004	TESORERÍA	8,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	8,000.00
020	DIF MUNICIPAL	8,000.00
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES	60,000.00

	Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	
004	TESORERÍA	12,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	12,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	12,000.00
013	REGISTRO CIVIL	12,000.00
020	DIF MUNICIPAL	12,000.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	9,000.00
004	TESORERÍA	9,000.00
3.4.5.1	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	150,000.00
002	SINDICATURA	150,000.00
3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	180,000.00
	INMUEBLES	
001	PRESIDENCIA	110,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	70,000.00
3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
004	TESORERÍA	12,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	6,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	6,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	6,000.00
011	CULTURA	6,000.00
013	REGISTRO CIVIL	6,000.00
020	DIF MUNICIPAL	6,000.00
3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	600,000.00
	TRANSPORTE	
001	PRESIDENCIA	12,000.00

002	SINDICATURA	3,263.89
003	REGIDORES	5,000.00
004	TESORERÍA	20,736.11
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	19,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	12,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	100,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	314,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	12,000.00
010	DEPORTES	10,000.00
011	CULTURA	20,000.00
020	DIF MUNICIPAL	60,000.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	12,000.00
3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	150,000.00
	DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	
	HERRAMIENTA	
007	SEGURIDAD PÚBLICA	30,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	120,000.00
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	48,000.00
008	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	48,000.00
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	390,000.00
010	DEPORTES	12,000.00
011	CULTURA	12,000.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	366,000.00
3.6.6.1	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE	45,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	25,000.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	6,000.00

004	TESORERÍA	6,000.00
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,700,000.00
001	PRESIDENCIA	78,000.00
010	DEPORTES	116,000.00
011	CULTURA	2,466,000.00
020	DIF MUNICIPAL	1,040,000.00
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	295,000.00
004	TESORERÍA	230,000.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	65,000.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	690,000.00
004	TESORERÍA	690,000.00
4.2.4.1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES	1,177,877.55
	FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
006	OBRAS PÚBLICAS	1,177,877.55
4.3.9.1	OTROS SUBSIDIOS	480,000.00
004	TESORERÍA	480,000.00
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,334,179.45
001	PRESIDENCIA	1,584,179.45
003	REGIDORES	30,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	200,000.00
020	DIF MUNICIPAL	520,000.00
4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
001	PRESIDENCIA	120,000.00
4.4.5.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN	120,000.00
	FINES DE LUCRO	
001	PRESIDENCIA	120,000.00
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	120,000.00

004	TESORERÍA	37,320.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	82,680.00
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMP.Y D/TECN.D/LA INFORMACIÓN	240,000.00
001	PRESIDENCIA	25,000.00
004	TESORERÍA	55,000.00
005	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	13,000.00
006	OBRAS PÚBLICAS	24,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	24,000.00
009	PROTECCIÓN CIVIL	12,000.00
010	DEPORTES	6,000.00
011	CULTURA	12,000.00
013	REGISTRO CIVIL	30,000.00
018	COMUNICACIÓN SOCIAL	5,000.00
020	DIF MUNICIPAL	10,000.00
025	JUZGADO MUNICIPAL	24,000.00
5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,200,000.00
007	SEGURIDAD PÚBLICA	800,000.00
020	DIF MUNICIPAL	400,000.00
5.9.1.1	SOFTWARE	225,000.00
004	TESORERÍA	150,000.00
021	COMISIONES DE AGUA POTABLE	75,000.00
6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	9,361,041.00
006	OBRAS PÚBLICAS	9,361,041.00
TOTAL		51,959,315.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	51,959,315.00
3.1	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	51,959,315.00
3.1.1	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	51,959,315.00
3.1.1.1	GOBIERNO MUNICIPAL	51,959,315.00
0	RAMO GENERAL	0
1	PRESIDENCIA	3,259,981.45
2	SINDICATURA	660,733.89
3	REGIDORES	1,423,584.00
4	TESORERÍA	3,682,645.11
5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	2,574,521.20
6	OBRAS PÚBLICAS	11,733,008.55
7	SEGURIDAD PÚBLICA	8,480,867.80
8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,230,756.00
9	PROTECCIÓN CIVIL	469,916.00
10	DEPORTES	385,042.00
11	CULTURA	3,539,708.00
12	ECOLOGÍA	0
13	REGISTRO CIVIL	649,637.00
14	PLANEACIÓN	0
15	CONTRALORÍA	981,623.00
16	JURÍDICO	0
17	INFORMÁTICA	0
18	COMUNICACIÓN SOCIAL	704,352.00
19	MINISTERIO PÚBLICO	0
20	DIF MUNICIPAL	5,089,607.00
21	COMISIONES DE AGUA POTABLE	2,726,607.00

22	ACCESO A LA INFORMACIÓN	0
23	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	0
24	TURISMO	0
25	JUZGADO MUNICIPAL	366,725.00
26	INSTANCIA DE LA MUJER	0
27	AGUA POTABLE	0
28	BIBLIOTECA	0
29	CENTRO DE SALUD	0
30	CRONISTA	0
31	DESARROLLO SOCIAL	0
32	INSTANCIA DE LA JUVENTUD	0
33	PSICOLOGIA	0
34	DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO	0
	HUMANO	
35	JUEZ CIVICO	0
TOTAL DE EGRESO		51,959,315.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	

CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$ 0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 del Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del gobierno municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFE	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	0
2. Financiamientos internos	0
3. Financiamientos externos	0

4. Ingresos propios	3,539,391.00
5. Recursos Federales	16,890,701.00
6. Recursos Estatales	31,529,223.00
7. Otros recursos	0
Total	51,959,315.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

1	GOBIERNO	23,254,586.45
1.1	LEGISLACIÓN	0
1.2	JUSTICIA	0
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	8,623,172.54
1.4	RELACIONES EXTERIORES	0
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,664,268.11
1.6	SEGURIDAD NACIONAL	0
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	9,317,508.80
	INTERIOR	
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	649,637.00
2	DESARROLLO SOCIAL	28,704,728.55
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,230,756.00
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	14,459,615.55
2.3	SALUD	0
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS	0
	MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.5	EDUCACION	3,924,750.00
2.6	PROTECCION SOCIAL	0
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	5,089,607.00

3	DESARROLLO ECONÓMICO	0
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.5	TRANSPORTE	0
3.6	COMUNICACIONES	0
3.7	TURISMO	0
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES	0
	ANTERIORES	
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.2	TRANSF. PARTICIP. Y APORT. ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
TOTAL DEL EGRESO		51,959,315.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

	Programas	51,959,315.00
	Subsidios: Sector Social y Privado o	
	Entidades Federativas y Municipios	0
S	Sujetos a Reglas de Operación	0
U	Otros Subsidios	0
	Desempeño de las Funciones	47,295,046.89
E	Prestación de Servicios Públicos	23,562,621.80
B	Provisión de Bienes Públicos	0
P	Planeación, seguimiento y evaluación de	8,623,172.54
	políticas públicas	
F	Promoción y fomento	0
G	Regulación y supervisión	649,637.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas	0
	(Únicamente Gobierno Federal)	
R	Específicos	0
K	Proyectos de Inversión	14,459,615.55
	Administrativos y de Apoyo	4,664,268.11
M	Apoyo al proceso presupuestario y para	4,664,268.11
	mejorar la eficiencia institucional	
O	Apoyo a la función pública y al	0
	mejoramiento de la gestión	
W	Operaciones ajenas	0
	Compromisos	0
L	Obligaciones de cumplimiento de	0
	resolución jurisdiccional	
N	Desastres Naturales	0
	Obligaciones	0
J	Pensiones y jubilaciones	0

T	Aportaciones a la seguridad social	0
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	0
Z	Aportaciones a fondos de inversión y	0
	reestructura de pensiones	
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0
I	Gasto Federalizado	0
C	Participaciones a entidades federativas	0
	y municipios	
D	Costo financiero, deuda o apoyos a	0
	deudores y ahorradores de la banca	
H	Adeudos de ejercicios fiscales	0
	anteriores	
TOTAL DEL EGRESO		51,959,315.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 273 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Municipio de Ixtenco, Tlaxcala	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Prioridades de Gasto	
Gastos de Operación	
Gastos de Inversión	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Municipio de Ixtenco, Tlaxcala
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas y Proyectos
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO VIAL
SISTEMA DE PROTECCION CIVIL
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
PROTECCION JURIDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Ixtenco, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, población vulnerable.

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
DIF MUNICIPAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 300,000.00
4411.271.15.E.021		
Total General		\$ 300,000.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,226,000.00 (Un millón doscientos veintiséis mil pesos 00/100 MN) distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORA (PET)	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00		
PROGRAMA DE DESPENSAS A MUJERES SOLTERAS(PDMS)	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00		
PROGRAMA DISPENSARIO MEDICO	\$ 380,000.00	\$ 380,000.00		
PROGRAMA APOYO AL ADULTO DIABETICO	\$ 180,000.00	\$180,000.00		
Totales	\$ 1,226,000.00	\$ 1,226,000.00		

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total	

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
APOYOS	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ECONOMICO Y EN ESPECIE	2,334,179.45
APOYOS	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	ECONOMICO Y EN ESPECIE	120,000.00
APOYOS	AYUDAS SOC.A INSTIT.S/FINES DE LUCRO	ECONOMICO Y EN ESPECIE	120,000.00
Total			2,574,179.45

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

La Presidenta Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte la Presidenta Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 2,695,893.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

COG	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	845,905.00
1.3.1.2	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	38,760.00
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	61,807.00
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	147,394.00
1.5.4.3	OTRAS PRESTACIONES	63,388.00
1.5.4.M	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	42,000.00
1.5.9.3	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	122,832.00
	TOTAL	1,322,086.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Ixtenco, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 128 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PERSONAL DE BASE	PERSONAL CONFIANZA	DIETAS	FUNCIONARIOS	TOTAL
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
COORDINADOR E		1			1
AYUDANTE GENERAL E		1			1
AYUDANTE GENERAL B		1			1
BIBLIOTECA					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1				1
COORDINACIÓN DE BIENESTAR					
COORDINADOR D		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO H		1			1
DEPORTE					
COORDINADOR G		1			1
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO					
DIRECTOR DE OBRAS				1	1
COORDINADOR B		1			1
AYUDANTE GENERAL A		2			2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D		1			1
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD					
COORDINADOR G		1			1
JUZGADO MUNICIPAL					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO H		1			1
JUEZ MUNICIPAL		1			1
DEPORTES					
ENCARGADO E		1			1
MUSEO					
CRONISTA		1			1
AYUDANTE GENERAL G		1			1

ENCARGADA DEL MUSEO		1			1
ORGANO INTERNO DE CONTROL					
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO		1			1
COORDINACIÓN DE REGULACION ADMINISTRATIVA (COORDINADOR A)		1			1
AUTORIDAD DE INVESTIGACION		1			1
SUSTANCIADOR		1			1
PRESIDENCIA					
PRESIDENTE MUNICIPAL			1		1
SECRETARIO PARTICULAR		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G		1			1
PROTECCIÓN CIVIL					
COORDINADOR C		1			1
AYUDANTE GENERAL B		1			1
REGIDORES					
REGIDOR			5		5
AYUDANTE GENERAL E		1			1
REGISTRO CIVIL					
JUEZ DE REGISTRO CIVIL		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1				1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO				1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F		2			2
ENLACE DE GOBIERNO		1			1
AYUDANTE GENERAL D		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		1			1
SECRETARIO TECNICO		1			1
SEGURIDAD PUBLICA					
DIRECTOR		1			1

COMANDANTE (CUP)		1			1
OFICIAL ASPIRANTE		2			2
OFICIAL B		13			13
PATRULLERO A (CUP)		1			1
PATRULLERO B		1			1
ENLACE (CUP)		1			1
C2		1			1
PATRULLERO A		1			1
OFICIAL A		6			6
SERVICIOS PUBLICOS					
DIRECTOR A		1			1
AYUDANTE GENERAL A	1				1
AYUDANTE GENERAL C	1				1
AYUDANTE GENERAL B	1	3			4
CHOFER A		3			3
ELECTRICISTA		2			2
AYUDANTE GENERAL E		5			5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		1			1
SUBDIRECTOR		1			1
JARDINERO A		1			1
AYUDANTE GENERAL G		1			1
SINDICATURA					
SINDICO PROCURADOR			1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C		1			1
SMDIF					
PROCURADOR		1			1
DIRECTOR B		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E		1			1

ENCARGADA DE UBR		1			1
TRABAJO SOCIAL		1			1
FISIOTERAPEUTA		1			1
MEDICO UBR		2			2
PSICOLOGO		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I		1			1
CHOFER B		2			2
AYUDANTE GENERAL D		2			2
AYUDANTE GENERAL F		1			1
AYUDANTE GENERAL C		1			1
SECRETARIA		1			1
AYUDANTE GENERAL E		1			1
FISIOTERAPEUTA B		1			1
SMDIF (INSTANCIA DE LA MUJER)					
COORDINADOR C		1			1
TESORERIA MUNICIPAL					
TESORERO				1	1
CONTADOR GENERAL		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1				1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		3			3
RESPONSABLE DE MANTO Y ALUMBRADO		1			1
COORDINADORA F (COMERCIO)		1			1
TURISMO Y CULTURA					
DIRECTOR B		1			1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G		1			1
AYUDANTE GENERAL E		1			1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA					

AYUDANTE GENERAL C		1			1
VOCERIA MUNICIPAL					
VOCERO		1			1
Total general	6	112	7	3	128

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus municipios

Tabulador de Sueldos / Mensual Neto

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						OTRAS PRESTACIONES		TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO		DE	HASTA	DE	HASTA
PUESTO	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	45,254	45,254							45,254	45,254
SINDICO MUNICIPAL	20,004	20,004							20,004	20,004
REGIDOR	18,156	18,156							18,156	18,156
TESORERO MUNICIPAL	25,168	25,168	17,947	17,947	25,168	39,883	25,168	25,168	25,168	39,883
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	19,968	19,968	13,979	13,979	19,968	31,064	19,968	19,968	19,968	31,064
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,488	20,488	14,376	14,376	20,488	31,947	20,488	20,488	20,488	31,947
CONTADOR GENERAL	18,408	18,408	11,045	11,045	24,544	24,544	18,408	18,408	18,408	24,544
SECRETARIO TECNICO	16,640	16,640	9,984	9,984	22,187	22,187	16,640	16,640	16,640	22,187
JUEZ MUNICIPAL	14,560	14,560	8,736	8,736	19,413	19,413	14,560	14,560	14,560	19,413
CONTRALOR	14,560	14,560	8,736	8,736	19,413	19,413	14,560	14,560	14,560	19,413
DIRECTOR	13,520	14,000	8,400	8,400	18,667	18,667	13,520	14,000	13,520	18,667
SUBDIRECTOR/ RESPONSABLE DE AREA	10,608	10,608	6,365	6,365	14,144	14,144	10,608	10,608	10,608	14,144

INVESTIGADOR/SUSTANCIADOR	8,000	10,192	6,115	6,115	13,589	13,589	8,000	10,192	8,000	13,589
AUTORIDAD RESOLUTORIA	11,440	11,440	6,864	6,864	15,253	15,253	11,440	11,440	11,440	15,253
ENLACE DE GOBIERNO	13,520	13,520	8,112	8,112	18,027	18,027	13,520	13,520	13,520	18,027
PROCURADOR (DIF)	13,520	13,520	8,112	8,112	18,027	18,027	13,520	13,520	13,520	18,027
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,240	13,520	8,112	8,112	18,027	18,027	6,240	13,520	6,240	18,027
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	13,312	13,312	7,987	7,987	17,749	17,749	13,312	13,312	13,312	17,749
COORDINADOR	7,592	12,480	7,488	7,488	16,640	16,640	7,592	12,480	7,592	16,640
REPOSABLE DE MANTTO Y ALUMBRADO PUBLICO	11,440	11,440	6,864	6,864	15,253	15,253	11,440	11,440	11,440	15,253
AYUNDANTE GENERAL	4,160	10,400	6,240	6,240	13,867	13,867	4,160	10,400	4,160	13,867
ENCARGADA DE UBR	10,192	10,192	6,115	6,115	13,589	13,589	10,192	10,192	10,192	13,589
TRABAJADORA SOCIAL	9,000	9,000	5,400	5,400	12,000	12,000	9,000	9,000	9,000	12,000
CHOFER	6,864	8,320	4,992	4,992	11,093	11,093	6,864	8,320	6,864	11,093
MEDICO/ NUTRIOLOGO/ PSICOLOGO/	9,000	9,000	5,400	5,400	12,000	12,000	9,000	9,000	9,000	12,000
FISIOTERAPEUTA	5,000	8,320	4,992	4,992	11,093	11,093	5,000	8,320	5,000	11,093
ELECTRICISTA/ PLOMERO/ ALBAÑIL	8,000	8,000	4,800	4,800	10,667	10,667	8,000	8,000	8,000	10,667
CRONISTA	5,200	5,200	3,120	3,120	6,933	6,933	5,200	5,200	5,200	6,933
JARDINERO	6,240	6,240	3,744	3,744	8,320	8,320	6,240	6,240	6,240	8,320
SECRETARIA	5,200	5,200	3,120	3,120	6,933	6,933	5,200	5,200	5,200	6,933
VOCERO	12,096	12,096	7,258	7,258	16,128	16,128	12,096	12,096	12,096	16,128
ENCARGADO MUSEO	6,240	6,240	3,744	3,744	8,320	8,320	6,240	6,240	6,240	8,320
SECRETARIO PARTICULAR	11,440	11,440	6,864	6,864	15,253	15,253	11,440	11,440	11,440	15,253

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y del personal de base.

Tabulador del personal de base / Mensual antes de impuestos

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						REMUNERACIONES ADICIONALES				TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO		PRESTACIONES SINDICALES		OTRAS PRESTACIONES			
PUESTO	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,381	14,381	12,061	12,061	28,763	28,763	634	16,733	880	10,067	634	28,763
AUXILIAR GENERAL	9,785	9,785	8,795	8,795	20,561	20,561	634	12,137	880	7,341	634	20,561

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal / Mensual Neto

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						OTRAS PRESTACIONES		TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO		DE	HASTA	DE	HASTA
PUESTO	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	19,180	19,180	11,508	11,508	25,573	25,573	19,180	19,180	19,180	25,573
COMANDANTE	16,580	16,580	9,948	9,948	22,107	22,107	16,580	16,580	16,580	22,107
OFICIAL OPERATIVO	9,568	13,520	8,112	8,112	18,027	18,027	9,568	13,520	9,568	18,027
PATRULLERO	13,400	15,580	9,348	9,348	20,773	20,773	13,400	15,580	13,400	20,773
ENLACE	13,000	15,580	9,348	9,348	20,773	20,773	13,000	15,580	13,000	20,773

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 28 elementos que integran la plantilla de Seguridad Publica, se distribuyen en 1 director de Seguridad, 1 Comandante (cup), 6 Oficial A, 13 Oficial B, 1 Patrullero A (cup), 1 patrullero A, 1 patrullero B, 1 Enlace (cup), 1 c2, y 2 oficial Aspirante, que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el código financiero para el estado de Tlaxcala, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos

escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en la ley de deuda pública para el estado de Tlaxcala y sus municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2024
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							1,841,936.94
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							1,841,936.94

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de cero pesos, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2024							
9000 Deuda Pública							
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2025, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, aprobada por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, tal como se contempla en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtenco, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,112,781.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	7,777,920.00
Total	16,890,701.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						9,112,781.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	4,390,198.00	1,241,809.80	1,120,912.20		1,025,000.00				
Totales	4,390,198.00	1,241,809.80	1,120,912.20		1,025,000.00	9,112,781.00			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones y arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, 139 y 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	10,400.01 UMA	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	5,456.01 UMA	10,400 UMA
Adjudicación Directa	1 UMA	5,456.00 UMA

Los montos resultantes establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con establecido en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tlaxcala, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	6,328.01 UMA	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	2,420.01 UMA	6,328.01 UMA
Adjudicación Directa	1 UMA	2,420.00 UMA

Los montos resultantes establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de las adquisiciones de bienes y servicios por la modalidad de adjudicación directa el comité de adquisiciones y arrendamientos, mediante previa autorización y sesión del mismo, tendrá la facultad de establecer los criterios y/o montos específicos para definir sobre cuales están sujetos a realizar y presentar contratos, tomando en cuenta lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del estado de Tlaxcala.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su autorización mediante cabildo y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Ixtenco, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Ixtenco, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de marzo de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2024 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2025.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, a los treinta y un días del mes de Marzo del año 2025.

MTRA. MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica y sello

TEC. IGNACIO VELAZQUEZ DURAN
SINDICO MUNICIPAL
Rúbrica y sello

LIC. JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. ALONDRA ALONSO SALVADOR
SEGUNDO REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. NADIA VENTURA HUERTA TERCER
TERCER REGIDOR
Rúbrica y sello

TEC. JAVIER SOLIS VENTURA
CUARTO REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. ALEJANDRA ANGOA APARICIO
QUINTO REGIDOR;
Rúbrica y sello

* * * * *

PRESUPUESTO FINANCIERO BASADO EN RESULTADOS 2025

PROYECTO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PROGRAMA	COSTO DEL PROYECTO	1.01	5.01	5.02	6.01	
005	SEGURIDAD PUBLICA; MINISTERIO PUBLICO; JUEZ MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO VIAL	8,847,592.80	55,500.00	0.00	6,532,007.80	2,260,085.00	8,847,592.80
007	PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL	469,916.00	80,000.00	0.00	0.00	389,916.00	469,916.00
018	EDUCACION; CULTURA; DEPORTES; INST. JUVENTUD; TURISMO	FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	3,924,750.00	891,000.00	0.00	0.00	3,033,750.00	3,924,750.00
021	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; SALUD; INSTITUTO DE LA MUJER	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	5,089,607.00	258,000.00	0.00	0.00	4,831,607.00	5,089,607.00
024	OBRAS PUBLICAS	DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	14,459,615.55	33,000.00	9,112,781.00	140,000.00	5,173,834.55	14,459,615.55
032	SERVICIOS PUBLICOS; ECOLOGIA; AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	PROTECCION AL AMBIENTE	5,230,756.00	600,087.80	0.00	955,912.20	3,674,756.00	5,230,756.00
033	PRESIDENCIA, SINDICATURA,REGIDORES, SRIA DEL AYUNTAMIENTO, DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL; CRONISTA; JURIDICO; REGISTRO CIVIL; INFORMATICA	EFICIENCIA EN LA GESTION DE POLITICAS GUBERNAMENTALES	8,623,172.54	1,456,483.20	0.00	0.00	7,166,689.34	8,623,172.54
035	REGISTRO CIVIL	PROTECCIÓN JURIDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES	649,637.00	13,000.00	0.00	0.00	636,637.00	649,637.00
036	TESORERIA; CONTRALORIA; PLANEACION	FORTALECIMIENTO A LA HACIENDA PUBLICA	4,664,268.11	152,320.00	0.00	150,000.00	4,361,948.11	4,664,268.11
T O T A L			51,959,315.00	3,539,391.00	9,112,781.00	7,777,920.00	31,529,223.00	51,959,315.00

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

